

CERTIFICADO N° 304 /

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°39 del H. Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 29 de diciembre de 2025, se adoptó por la unanimidad de las señoras y señores Concejales y con el voto favorable del Sr. Alcalde, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal para el “Otorgamiento de Subvenciones de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana”, según se indica a continuación:

A) Primera Modificación

Dónde dice:

**TITULO PRIMERO
OBJETIVOS, DEFINICIONES, OTORGAMIENTO Y COBERTURA**

Artículo Segundo:

DEFINICIONES DE LAS SUBVENCIONES

- **Subvención Municipal Ordinaria:** se entenderá por subvención ordinaria todas aquellas subvenciones recurrentes consideradas en el Presupuesto Anual (Bomberos, Cruz Roja, Damas del Voluntariado, entre otras) y aquellas postuladas entre el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes abril de cada año.
- **Subvención Municipal Extraordinaria:** se entenderá por subvención extraordinaria a todas aquellas solicitudes postuladas posterior al último día hábil del mes abril, es decir, finalizado el periodo de recepción de solicitudes de subvenciones ordinarias. Su otorgamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. El proceso de recepción, evaluación y otorgamiento comprenderá del mes de mayo y hasta la última semana del mes de septiembre de cada año.

El carácter de subvención extraordinaria está dado por actividades/proyectos/programas imprevistos, tratándose de emergencias, necesidades no previstas por las organizaciones y/u otros, que dificultaron o impidieron la postulación a subvención ordinaria. Todas aquellas solicitudes extraordinarias presentadas fuera de plazo quedarán sujetas a revisión discrecional de la Alcaldesa.

Debe decir:

**TITULO PRIMERO
OBJETIVOS, DEFINICIONES, OTORGAMIENTO Y COBERTURA**

Artículo Segundo:

DEFINICIONES DE LAS SUBVENCIONES

- **Subvención Municipal Ordinaria:** se entenderá por Subvención Ordinaria todas aquellas subvenciones recurrentes consideradas en el Presupuesto Anual (Bomberos, Cruz Roja, Damas del Voluntariado, entre otras) y aquellas postuladas entre el 02 de enero hasta el 31 de marzo de cada año calendario.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez ingresadas las solicitudes, éstas podrán ser presentadas al Honorable Concejo Municipal en la oportunidad que se estime pertinente para su conocimiento y resolución, estableciéndose como plazo entre el mes de abril y la última sesión del Concejo Municipal correspondiente al mes de junio del respectivo año.

- **Subvención Municipal Extraordinaria:** se entenderá por Subvención Extraordinaria todas aquellas solicitudes que se encuentren vinculadas a situaciones de carácter excepcional, dado por actividades/proyectos/programas imprevistos, tratándose de emergencias, necesidades no previstas por las organizaciones y/u otros, que no hayan podido ser consideradas dentro de los procesos ordinarios de planificación, incluyendo, invitaciones formales a eventos, participación en actividades, encuentros o instancias de similar naturaleza, entre otras.

Las solicitudes no estarán sujetas a un período de postulación previamente establecido. Sin embargo, su ingreso, evaluación, tramitación, eventual entrega de recursos y posterior rendición se efectuarán conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, y en función de la disponibilidad presupuestaria existente. En este contexto, se considerará como referencia el mes de noviembre de cada año para el cierre progresivo de los procesos, atendiendo a los tiempos necesarios para la correcta gestión y rendición de los recursos.

B) Segunda Modificación

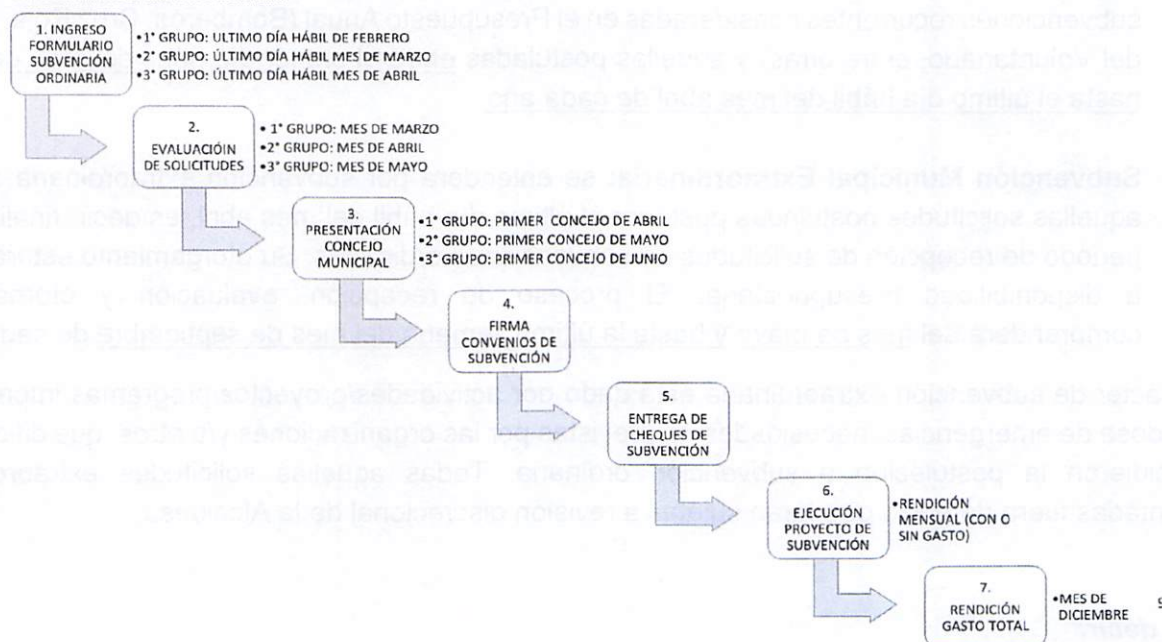
Donde dice:



TITULO QUINTO CRONOGRAMA Y FLUJO

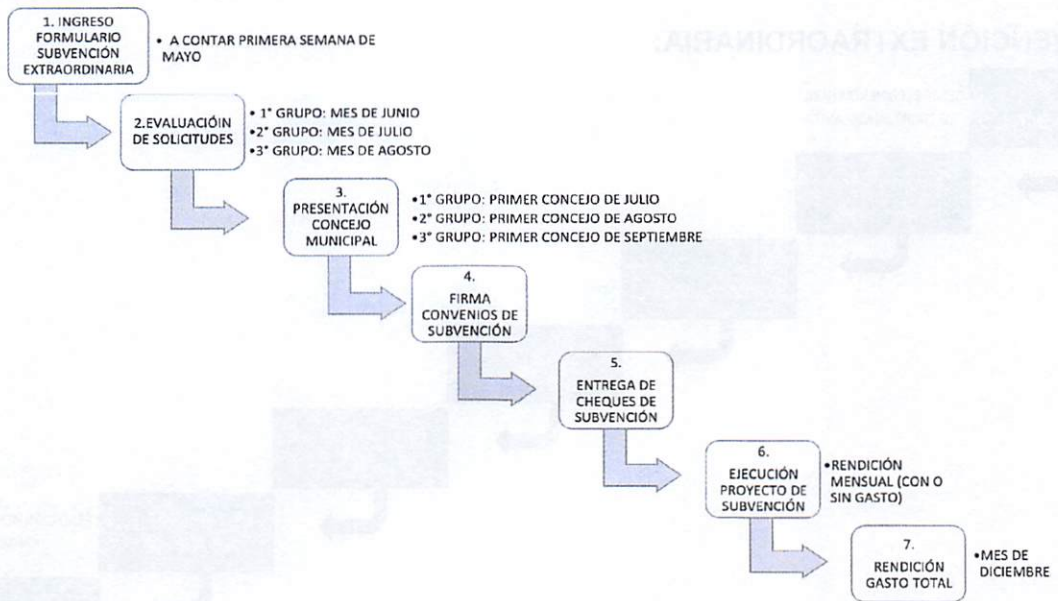
Artículo Décimo Sexto:

CRONOGRAMA SUBVENCIÓN ORDINARIA:





CRONOGRAMA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA:

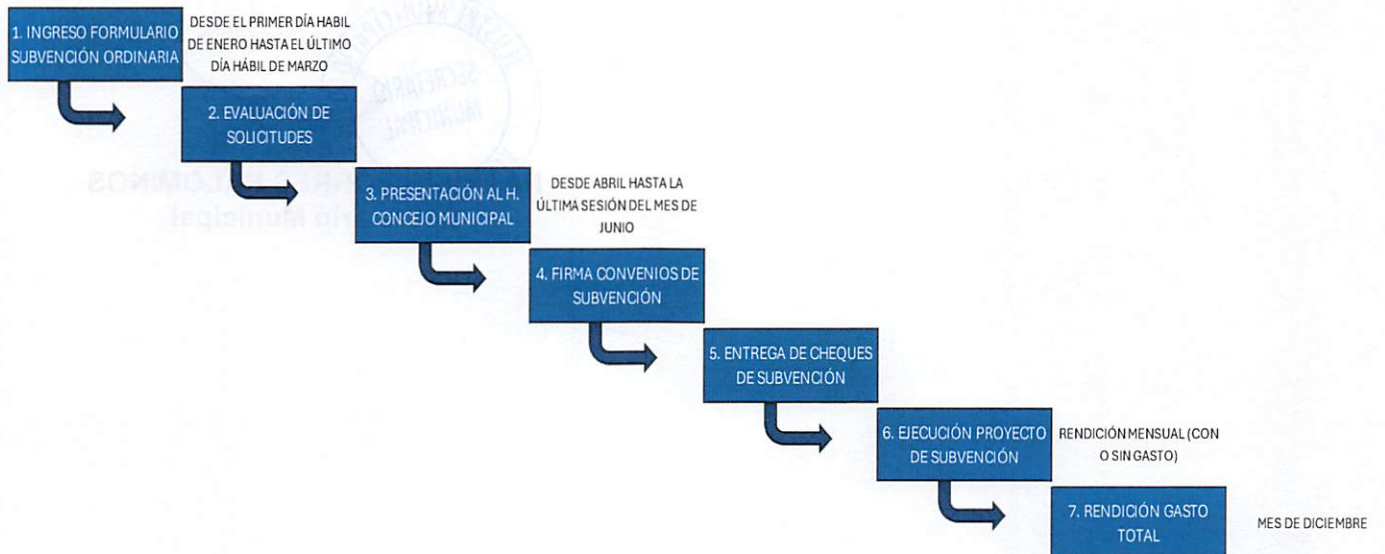


Nota: Los Formularios de Solicitud de Subvención estarán disponibles en formato digital en nuestra página web www.villalemana.cl También estarán disponibles en formato impreso en Ventanilla de Oficina de Partes, 1° Piso Edificio Consistorial o Oficina de Organizaciones Comunitarias, 2° Piso Edificio Consistorial.

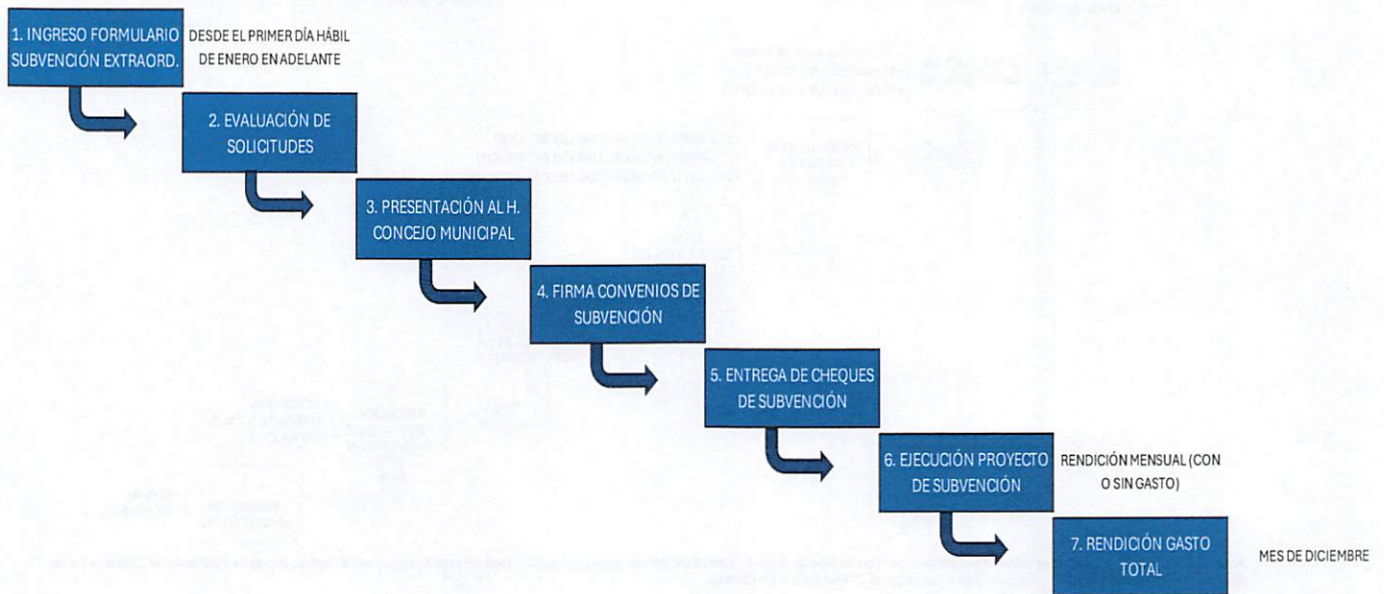
Debe decir:

TITULO QUINTO PLAZOS ESTABLECIDOS Artículo Décimo Sexto:

SUBVENCIÓN ORDINARIA:



SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA:



- La Secretaria Municipal, deberá redactar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se extiende el presente certificado para el Departamento Jurídico, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 29 de diciembre de 2025


PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal